CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 25 de Enero de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC PRIORITARIO N.º 09/2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT SQL SERVER ENTERPRISE PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM – SBE" con ID 422.363

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En **vista** a (1) que el artículo 15 de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", establece que "Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…"; (2) que, en su artículo 7, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" pauta que las Unidades Operativas de Contratación tendrán, entre otras, la función de "…Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional…" y (3) que la **Resolución DNCP N° 1890/2020** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03" indica, por medio de su artículo 2, que "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…", **esta Unidad Operativa de Contrataciones informa sobre:**

1. La fuente de información:

Que para la conformación de los precios referenciales, nos hemos servido de:

(3) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

(4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Cabe resaltar, que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

Elaboración:

Juan José Ramírez
U.O.C.

Abg. y N.P. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Visto Bueno:

N.P. Lilian Ugarte Ortiz
Jefe
Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones

FRANCISCO ROBERTO ZACARIAS VAZQUEZ — Firmado digitalmente por FRANCISCO ROBERTO ZACARIAS VAZQUEZ. Razón: Estoy aprobando este documento. Fecha: 2023.01.25 08:53:09-03'00'

Lic. Liz Fátima Insfran,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

ZULMA MARIA VILLALBA SOTELO — Firmado digitalmente por ZULMA MARIA VILLALBA SOTELO. Fecha: 2023.01.25 09:27:25 -03'00'

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia:

Que en consideración a que, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado que pueden afectar el precio de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones se compone en la instancia operativa que vela por el cumplimiento del marco legal establecido, por lo que este Dictamen exhibe un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia.

Que, en ese sentido, se ha realizado un análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en relación a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, es menester explicar:

1. En fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Programación de esta Unidad Operativa de Contrataciones dio inicio a las mismas con la solicitud de cotización a las empresas LOGICALIS PARAGUAY SA, OLAM SRL, CORPORATION SEKIURA SACEI, PARASOFT SRL, NETLOGIC SRL, TECHNOMA SACI, ATENAS ENERGIA SA (AESA SA), COMPUSAVER SA, BLUE OCEAN COMPANY SA, TES INGENIERIA SRL, INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS SA), SANRI SA, DIVISERV SA, tanto por medio de la plataforma de Solicitud de Información — disponible en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — como por medio de correo electrónico.
   1.1. En fecha 16 de enero de 2023, por Nota UOC 61/23, se solicitó colaboración al ámbito técnico, en respuesta el ámbito técnico remitió en su ficha técnica el presupuesto de la empresa **ARIVOIR SA**, correspondiente a la ***fuente de información no. 4***
   1.2. Las solicitudes fueron reiteradas tanto por vía telefónica, como también por correo electrónico en fecha 18 de enero, algunas empresas mencionaron que no proveen los ítems solicitados y otras simplemente no contestaron los correos electrónicos. En respuesta a las solicitudes, en fecha 18 de enero de 2023, remitió su presupuesto la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS SA)**, correspondientes a la ***fuente de información no. 4***.
2. En fecha 16 de enero de 2022, procedió a la verificación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N.º 58/2018 "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT SQL SERVER PARA LA DGRP – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" con ID 351.285, pues lo requerido por aquel llamado es coincidente con lo solicitado actualmente. Por tanto, fueron utilizados los precios adjudicados por esta Convocante en marco del llamado con **ID 351.285**, correspondientes a la ***fuente de información no. 3***.
   2.1. Es importante aclarar que en el llamado anterior se compro una licencia teniendo en cuenta que en el presente llamado solicita 10 licencias, razón por la cual se realizó una operación aritmética para ajustar a las cantidades que se solicita en el presente llamado (Precio Unitario x 10).

Juan José Ramírez
U.O.C.

Elaboración:

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfran, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

2.2. Para mayor claridad y a fin de realizar una comparación de los precios unitarios se realizó una operación aritmética de los presupuestos remitidos por las empresas ARIVOIR SA y ITCS SA, dividiendo el precio total con la cantidad de licencias (Precio total/10) para así poder comparar con el contrato anterior.

3. Así también se menciona que el presupuesto remitido por la empresa ARIVOIR SA cuenta de dos ítems, esto se debe a que la empresa separo la cotización en la licencia y la capacitación que se especifica en las especificaciones técnicas como "transferencia tecnológica" razón por la cual se considero el monto total del presupuesto remitido.
4. En fecha 20 de enero de 2023, el ámbito técnico, modifica la descripción del ítem, eliminando la palabra OLP GOV quedando de la siguiente forma "Licencias Microsoft SQL Server Enterprise ULTIMA VERSION - Licencia Perpetua", esto se debe a que las licencias OLP GOV fueron descontinuadas del mercado, teniendo en cuenta la modificación y a fin de confirmar que los presupuestos remitidos con anterioridad por los potenciales oferentes corresponden, fueron realizadas consultas vía correo electrónico, en respuesta cada potencial oferente manifiesta que: los presupuestos remitidos no tienen variaciones.

Esta contratación busca adquirir licencias que otorguen la estabilidad de administrar datos tanto estructurados como no estructurados, mejor manejo de Big Data proporcionando herramientas y sistemas, para la compatibilidad de bases de datos mejorando también el rendimiento en cargas de trabajo críticas, entre otras funcionalidades que brinda la licencia a ser adquirida.

Esta licencia servirá para mantener estables todas las aplicaciones ya implementadas, así como la expansión que se tiene proyectado, tomando como meta que todos los tribunales de apelación de la Republica puedan gestionar de manera electrónica, lo que significa el ingreso de 57 despachos más a nivel país sin contar a los juzgados de paz y las demás salas de la Corte Suprema de Justicia que también deberán formar parte de esta gestión.

Que, en este punto, cabe destacar que la elaboración de precios referenciales implica un proceso complejo, mediante el cual se pretende cubrir la mayor cantidad de variables posibles —desde evitar cotizaciones sobreestimadas, hasta cotizaciones irrisorias o temerarias—, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones, tras la verificación y visto bueno del ámbito solicitante, ha procedido a la elaboración de la Planilla de Precios de Referencia; esto, en pleno conocimiento de la facultad del Comité de Evaluación de Ofertas para analizar los precios eventualmente ofertados y concluir si estos son razonables.

Que, es así que el presente Dictamen es uno de los tantos instrumentos —junto al precio ofertado y sus aclaraciones, composición de precios, entre otros— que tiene el evaluador a su disposición para analizar la viabilidad de los precios ofertados; efectivamente, el proceso de evaluación de ofertas es realizado a través de facultades altamente regladas, siendo el análisis de los precios ofertados una de las pocas facultades discrecionales, pues no es limitada a una cuestión aritmética, sino que es consagrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas teniendo en cuenta que *"El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*; esperando que el presente sondeo de mercado sea considerada a los efectos de tomar la decisión final, conforme a las justificaciones y argumentaciones pertinentes, encontrándose los evaluadores facultados a definir, conforme a su entender y la documentación puesta a su disposición.

Elaboración: Juan José Ramírez U.O.C.

Visto Bueno: N.P. Lidia Gamarra Ortiz Jefa Departamento de Tramitación

Lic. Liz Fátima Insfran, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Que, en vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Que se constata la existencia de al menos (3) precios utilizados para la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem solicitado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes — Evidencia Documentada— de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia:

Recordando que el Monto Global Estimado para este llamado es de G. 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye un **como precio unitario referencial** de **G. 178.453.333** (guaraníes ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres) siendo **el precio referencial por la cantidad solicitada** de **G. 1.784.533.330** (guaraníes mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta), el cual fue realizado en base a una unidad de cada ítem solicitado.

Elaboración:

Juan José Ramírez
U.O.C.

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfran,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Ítems del llamado ADQUISICION DE LICENCIAS MICROSOFT SQL SERVER ENTERPRISE PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - AD REFERENDUM - SBE con ID: 422363													
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No													
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Fuente 3		Fuente 4				Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial
					Contrato 159/18 correspondiente al llamado LCO 58/18 con Id 351.285		Presupuestos obtenidos					
							Arivoir SA		ITCS SA			
					Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total		
1	Licencias Microsoft SQL Server Enterprise ULTIMA VERSION - Licencia Perpetua	Unidad	UNIDAD	10	175.860.000	1.758.600.000	179.500.000	1.795.000.000	180.000.000	1.800.000.000	178.453.333	**1.784.533.330**

OBS: PARA LA CONFORMACION DE PRECIOS FUERON UTILIZADOS LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA PRESUPUESTO

Diferencia Porcentual Contrato Anterior vs PR	1%

FRANCISCO ROBERTO ZACARIAS VAZQUEZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO ROBERTO ZACARIAS VAZQUEZ
Razón: Estoy aprobando este documento
Fecha: 2023.01.25 08:58:15-03'00'

ZULMA MARIA VILLALBA SOTELO
Firmado digitalmente por ZULMA MARIA VILLALBA SOTELO
Fecha: 2023.01.25 09:26:18 -03'00'

N.P. Luis Alberto Ortiz
Departamento de Programación

Juan José Ramírez
U.O.C.